

Sírvase citar N°

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

Al Sr. Jefe de Bloque del  
Frente de Todos/as  
Cro. Claudio A. Ferreño  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref. PDLEY-2020-7-GCABA-AJG**

**CE N°2020-11.203.312-GCABA- DGTALMHF**

En nombre y representación del **Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadorxs del Estado**, entidad sindical con personería gremial N°2, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

**I.-** Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de expresarle nuestra profunda preocupación en tanto hemos tomado conocimiento del Proyecto de Ley de Emergencia Económica y Financiera enviado por el Poder Ejecutivo local, a tenor de las siguientes consideraciones.

**II.-** En efecto, hemos tomado conocimiento del envío por parte del PE, del proyecto de ley para la declaración de la Emergencia Económica y Financiera en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho Proyecto, en sus arts. 14 a 19 establece una serie de llamativas restricciones en materia de derechos laborales fundamentales de los/as trabajadores/as de la Ciudad, trasladando el peso de la crisis sobre nuestros/as representados/as.

Por un lado, la declaración de la emergencia impide a las reparticiones la celebración de nuevos contratos de asistencia técnica para servicios personales, cuando a través de dicha modalidad fraudulenta, el GCBA viene contratando a trabajadores/as desde hace en diferentes áreas de la Administración.

De este modo, el impedimento de su renovación, podría dejar sin trabajo a cientos de trabajadores/as precarios, cuestionando el espíritu del Dto. N°329/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia Epidemiológica.

Por otro lado, se dispone en el art. 17 que no se podrán instrumentar premios, incentivos o suplementos salariales que desde hace años los/as trabajadores/as perciben en forma normal, regular, habitual y permanente en algunos organismos,

constituyendo ello una rebaja salarial y un abuso del ius variandi impedida por el plexo normativo vigente.

Por último, y no por ello menos importante, el art. 19 establece la autorización al Poder Ejecutivo para que realice pagos parciales y diferidos de los salarios de los/as trabajadores/as estatales, circunstancia que no sólo resulta un grave perjuicio material y moral para los/as mismos/as, sino también un avasallamiento al Principio Protectorio, de Progresividad, Pro Hominem y de Justicia Social establecido en la Constitución Nacional y local.

**III.-** De este modo, nuevamente el neoliberalismo pretende avanzar sobre nuestros/as salarios para enfrentar una crisis económica, tal y como lo hiciera otrora el Presidente de la Nación el Dr. De la Rúa con la rebaja del 13% a jubilados/as y estatales.

No sorprende que el hoy Jefe de Gobierno Porteño, funcionario de aquella tristemente célebre administración y coalición política, pretenda trasladar el peso de crisis económica y financiera sobre los/as trabajadores/as estatales de la Ciudad, vulnerando Derechos Humanos Laborales Fundamentales.

Somos los/as trabajadores/as estatales en su conjunto los que a diario llevamos adelante las políticas públicas que benefician a nuestro pueblo con el manto del Constitucionalismo y la Justicia Social.

Nos encontramos mal pagos, mal valorados/as, con condiciones precarias de trabajo y aún así, se pretende que asumamos esta crisis que redundaría en una crisis de nuestras economías familiares, ya golpeadas por la inflación y la pérdida del poder adquisitivo.

**IV.-** Por todo lo expuesto, venimos a expresarle nuestra preocupación por el Proyecto de Ley del PE, y requerimos de su intervención para que no se vean avasallados derechos constitucionales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL**



DANIEL CATALANO  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL  
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Sírvase citar N°

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

Al Sr. Jefe de Bloque del  
Vamos Juntos  
Cro. Diego M. García De García Vilas  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref. PDLEY-2020-7-GCABA-AJG**

**CE N°2020-11.203.312-GCABA- DGTALMHF**

En nombre y representación del **Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadorxs del Estado**, entidad sindical con personería gremial N°2, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

**I.-** Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de expresarle nuestra profunda preocupación en tanto hemos tomado conocimiento del Proyecto de Ley de Emergencia Económica y Financiera enviado por el Poder Ejecutivo local, a tenor de las siguientes consideraciones.

**II.-** En efecto, hemos tomado conocimiento del envío por parte del PE, del proyecto de ley para la declaración de la Emergencia Económica y Financiera en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho Proyecto, en sus arts. 14 a 19 establece una serie de llamativas restricciones en materia de derechos laborales fundamentales de los/as trabajadores/as de la Ciudad, trasladando el peso de la crisis sobre nuestros/as representados/as.

Por un lado, la declaración de la emergencia impide a las reparticiones la celebración de nuevos contratos de asistencia técnica para servicios personales, cuando a través de dicha modalidad fraudulenta, el GCBA viene contratando a trabajadores/as desde hace en diferentes áreas de la Administración.

De este modo, el impedimento de su renovación, podría dejar sin trabajo a cientos de trabajadores/as precarios, cuestionando el espíritu del Dto. N°329/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia Epidemiológica.

Por otro lado, se dispone en el art. 17 que no se podrán instrumentar premios, incentivos o suplementos salariales que desde hace años los/as trabajadores/as perciben en forma normal, regular, habitual y permanente en algunos organismos,

constituyendo ello una rebaja salarial y un abuso del ius variandi impedida por el plexo normativo vigente.

Por último, y no por ello menos importante, el art. 19 establece la autorización al Poder Ejecutivo para que realice pagos parciales y diferidos de los salarios de los/as trabajadores/as estatales, circunstancia que no sólo resulta un grave perjuicio material y moral para los/as mismos/as, sino también un avasallamiento al Principio Protectorio, de Progresividad, Pro Hominem y de Justicia Social establecido en la Constitución Nacional y local.

**III.-** De este modo, nuevamente el neoliberalismo pretende avanzar sobre nuestros/as salarios para enfrentar una crisis económica, tal y como lo hiciera otrora el Presidente de la Nación el Dr. De la Rúa con la rebaja del 13% a jubilados/as y estatales.

No sorprende que el hoy Jefe de Gobierno Porteño, funcionario de aquella tristemente célebre administración y coalición política, pretenda trasladar el peso de crisis económica y financiera sobre los/as trabajadores/as estatales de la Ciudad, vulnerando Derechos Humanos Laborales Fundamentales.

Somos los/as trabajadores/as estatales en su conjunto los que a diario llevamos adelante las políticas públicas que benefician a nuestro pueblo con el manto del Constitucionalismo y la Justicia Social.

Nos encontramos mal pagos, mal valorados/as, con condiciones precarias de trabajo y aún así, se pretende que asumamos esta crisis que redundaría en una crisis de nuestras economías familiares, ya golpeadas por la inflación y la pérdida del poder adquisitivo.

**IV.-** Por todo lo expuesto, venimos a expresarle nuestra preocupación por el Proyecto de Ley del PE, y requerimos de su intervención para que no se vean avasallados derechos constitucionales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL**



DANIEL CATALANO  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL  
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Sírvase citar N°

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

Al Sr. Jefe de Bloque del  
UCR/ Evolución  
Cra. Maria Ines Gorbea  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref. PDLEY-2020-7-GCABA-AJG**

**CE N°2020-11.203.312-GCABA- DGTALMHF**

En nombre y representación del **Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadorxs del Estado**, entidad sindical con personería gremial N°2, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

**I.-** Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de expresarle nuestra profunda preocupación en tanto hemos tomado conocimiento del Proyecto de Ley de Emergencia Económica y Financiera enviado por el Poder Ejecutivo local, a tenor de las siguientes consideraciones.

**II.-** En efecto, hemos tomado conocimiento del envío por parte del PE, del proyecto de ley para la declaración de la Emergencia Económica y Financiera en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho Proyecto, en sus arts. 14 a 19 establece una serie de llamativas restricciones en materia de derechos laborales fundamentales de los/as trabajadores/as de la Ciudad, trasladando el peso de la crisis sobre nuestros/as representados/as.

Por un lado, la declaración de la emergencia impide a las reparticiones la celebración de nuevos contratos de asistencia técnica para servicios personales, cuando a través de dicha modalidad fraudulenta, el GCBA viene contratando a trabajadores/as desde hace en diferentes áreas de la Administración.

De este modo, el impedimento de su renovación, podría dejar sin trabajo a cientos de trabajadores/as precarios, cuestionando el espíritu del Dto. N°329/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia Epidemiológica.

Por otro lado, se dispone en el art. 17 que no se podrán instrumentar premios, incentivos o suplementos salariales que desde hace años los/as trabajadores/as perciben en forma normal, regular, habitual y permanente en algunos organismos,

constituyendo ello una rebaja salarial y un abuso del ius variandi impedida por el plexo normativo vigente.

Por último, y no por ello menos importante, el art. 19 establece la autorización al Poder Ejecutivo para que realice pagos parciales y diferidos de los salarios de los/as trabajadores/as estatales, circunstancia que no sólo resulta un grave perjuicio material y moral para los/as mismos/as, sino también un avasallamiento al Principio Protectorio, de Progresividad, Pro Hominem y de Justicia Social establecido en la Constitución Nacional y local.

**III.-** De este modo, nuevamente el neoliberalismo pretende avanzar sobre nuestros/as salarios para enfrentar una crisis económica, tal y como lo hiciera otrora el Presidente de la Nación el Dr. De la Rúa con la rebaja del 13% a jubilados/as y estatales.

No sorprende que el hoy Jefe de Gobierno Porteño, funcionario de aquella tristemente célebre administración y coalición política, pretenda trasladar el peso de crisis económica y financiera sobre los/as trabajadores/as estatales de la Ciudad, vulnerando Derechos Humanos Laborales Fundamentales.

Somos los/as trabajadores/as estatales en su conjunto los que a diario llevamos adelante las políticas públicas que benefician a nuestro pueblo con el manto del Constitucionalismo y la Justicia Social.

Nos encontramos mal pagos, mal valorados/as, con condiciones precarias de trabajo y aún así, se pretende que asumamos esta crisis que redundaría en una crisis de nuestras economías familiares, ya golpeadas por la inflación y la pérdida del poder adquisitivo.

**IV.-** Por todo lo expuesto, venimos a expresarle nuestra preocupación por el Proyecto de Ley del PE, y requerimos de su intervención para que no se vean avasallados derechos constitucionales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL**



DANIEL CATALANO  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL  
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Sírvase citar N°

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

Al Bloque del  
Autodeterminación y Libertad  
Cra. Marta Jacqueline Martínez  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref. PDLEY-2020-7-GCABA-AJG**

**CE N°2020-11.203.312-GCABA- DGTALMHF**

En nombre y representación del **Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadorxs del Estado**, entidad sindical con personería gremial N°2, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

**I.-** Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de expresarle nuestra profunda preocupación en tanto hemos tomado conocimiento del Proyecto de Ley de Emergencia Económica y Financiera enviado por el Poder Ejecutivo local, a tenor de las siguientes consideraciones.

**II.-** En efecto, hemos tomado conocimiento del envío por parte del PE, del proyecto de ley para la declaración de la Emergencia Económica y Financiera en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho Proyecto, en sus arts. 14 a 19 establece una serie de llamativas restricciones en materia de derechos laborales fundamentales de los/as trabajadores/as de la Ciudad, trasladando el peso de la crisis sobre nuestros/as representados/as.

Por un lado, la declaración de la emergencia impide a las reparticiones la celebración de nuevos contratos de asistencia técnica para servicios personales, cuando a través de dicha modalidad fraudulenta, el GCBA viene contratando a trabajadores/as desde hace en diferentes áreas de la Administración.

De este modo, el impedimento de su renovación, podría dejar sin trabajo a cientos de trabajadores/as precarios, cuestionando el espíritu del Dto. N°329/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia Epidemiológica.

Por otro lado, se dispone en el art. 17 que no se podrán instrumentar premios, incentivos o suplementos salariales que desde hace años los/as trabajadores/as perciben en forma normal, regular, habitual y permanente en algunos organismos,

constituyendo ello una rebaja salarial y un abuso del ius variandi impedida por el plexo normativo vigente.

Por último, y no por ello menos importante, el art. 19 establece la autorización al Poder Ejecutivo para que realice pagos parciales y diferidos de los salarios de los/as trabajadores/as estatales, circunstancia que no sólo resulta un grave perjuicio material y moral para los/as mismos/as, sino también un avasallamiento al Principio Protectorio, de Progresividad, Pro Hominem y de Justicia Social establecido en la Constitución Nacional y local.

**III.-** De este modo, nuevamente el neoliberalismo pretende avanzar sobre nuestros/as salarios para enfrentar una crisis económica, tal y como lo hiciera otrora el Presidente de la Nación el Dr. De la Rúa con la rebaja del 13% a jubilados/as y estatales.

No sorprende que el hoy Jefe de Gobierno Porteño, funcionario de aquella tristemente célebre administración y coalición política, pretenda trasladar el peso de crisis económica y financiera sobre los/as trabajadores/as estatales de la Ciudad, vulnerando Derechos Humanos Laborales Fundamentales.

Somos los/as trabajadores/as estatales en su conjunto los que a diario llevamos adelante las políticas públicas que benefician a nuestro pueblo con el manto del Constitucionalismo y la Justicia Social.

Nos encontramos mal pagos, mal valorados/as, con condiciones precarias de trabajo y aún así, se pretende que asumamos esta crisis que redundaría en una crisis de nuestras economías familiares, ya golpeadas por la inflación y la pérdida del poder adquisitivo.

**IV.-** Por todo lo expuesto, venimos a expresarle nuestra preocupación por el Proyecto de Ley del PE, y requerimos de su intervención para que no se vean avasallados derechos constitucionales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL**



DANIEL CATALANO  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL  
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO



Sírvase citar N°

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

Al Bloque del  
Consenso Federal  
Cro. Eugenio Casielles  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref. PDLEY-2020-7-GCABA-AJG**

**CE N°2020-11.203.312-GCABA- DGTALMHF**

En nombre y representación del **Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadorxs del Estado**, entidad sindical con personería gremial N°2, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

**I.-** Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de expresarle nuestra profunda preocupación en tanto hemos tomado conocimiento del Proyecto de Ley de Emergencia Económica y Financiera enviado por el Poder Ejecutivo local, a tenor de las siguientes consideraciones.

**II.-** En efecto, hemos tomado conocimiento del envío por parte del PE, del proyecto de ley para la declaración de la Emergencia Económica y Financiera en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho Proyecto, en sus arts. 14 a 19 establece una serie de llamativas restricciones en materia de derechos laborales fundamentales de los/as trabajadores/as de la Ciudad, trasladando el peso de la crisis sobre nuestros/as representados/as.

Por un lado, la declaración de la emergencia impide a las reparticiones la celebración de nuevos contratos de asistencia técnica para servicios personales, cuando a través de dicha modalidad fraudulenta, el GCBA viene contratando a trabajadores/as desde hace en diferentes áreas de la Administración.

De este modo, el impedimento de su renovación, podría dejar sin trabajo a cientos de trabajadores/as precarios, cuestionando el espíritu del Dto. N°329/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia Epidemiológica.

Por otro lado, se dispone en el art. 17 que no se podrán instrumentar premios, incentivos o suplementos salariales que desde hace años los/as trabajadores/as perciben en forma normal, regular, habitual y permanente en algunos organismos,

constituyendo ello una rebaja salarial y un abuso del ius variandi impedida por el plexo normativo vigente.

Por último, y no por ello menos importante, el art. 19 establece la autorización al Poder Ejecutivo para que realice pagos parciales y diferidos de los salarios de los/as trabajadores/as estatales, circunstancia que no sólo resulta un grave perjuicio material y moral para los/as mismos/as, sino también un avasallamiento al Principio Protectorio, de Progresividad, Pro Hominem y de Justicia Social establecido en la Constitución Nacional y local.

**III.-** De este modo, nuevamente el neoliberalismo pretende avanzar sobre nuestros/as salarios para enfrentar una crisis económica, tal y como lo hiciera otrora el Presidente de la Nación el Dr. De la Rúa con la rebaja del 13% a jubilados/as y estatales.

No sorprende que el hoy Jefe de Gobierno Porteño, funcionario de aquella tristemente célebre administración y coalición política, pretenda trasladar el peso de crisis económica y financiera sobre los/as trabajadores/as estatales de la Ciudad, vulnerando Derechos Humanos Laborales Fundamentales.

Somos los/as trabajadores/as estatales en su conjunto los que a diario llevamos adelante las políticas públicas que benefician a nuestro pueblo con el manto del Constitucionalismo y la Justicia Social.

Nos encontramos mal pagos, mal valorados/as, con condiciones precarias de trabajo y aún así, se pretende que asumamos esta crisis que redundaría en una crisis de nuestras economías familiares, ya golpeadas por la inflación y la pérdida del poder adquisitivo.

**IV.-** Por todo lo expuesto, venimos a expresarle nuestra preocupación por el Proyecto de Ley del PE, y requerimos de su intervención para que no se vean avasallados derechos constitucionales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL**



DANIEL CATALANO  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL  
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Sírvase citar N°

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

Al Bloque del  
Frente de Izquierda y de los Trabajadores / PO  
Cro. Gabriel Solano  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos  
S / D

**Ref. PDLEY-2020-7-GCABA-AJG**

**CE N°2020-11.203.312-GCABA- DGTALMHF**

En nombre y representación del **Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadorxs del Estado**, entidad sindical con personería gremial N°2, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

**I.-** Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de expresarle nuestra profunda preocupación en tanto hemos tomado conocimiento del Proyecto de Ley de Emergencia Económica y Financiera enviado por el Poder Ejecutivo local, a tenor de las siguientes consideraciones.

**II.-** En efecto, hemos tomado conocimiento del envío por parte del PE, del proyecto de ley para la declaración de la Emergencia Económica y Financiera en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho Proyecto, en sus arts. 14 a 19 establece una serie de llamativas restricciones en materia de derechos laborales fundamentales de los/as trabajadores/as de la Ciudad, trasladando el peso de la crisis sobre nuestros/as representados/as.

Por un lado, la declaración de la emergencia impide a las reparticiones la celebración de nuevos contratos de asistencia técnica para servicios personales, cuando a través de dicha modalidad fraudulenta, el GCBA viene contratando a trabajadores/as desde hace en diferentes áreas de la Administración.

De este modo, el impedimento de su renovación, podría dejar sin trabajo a cientos de trabajadores/as precarios, cuestionando el espíritu del Dto. N°329/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia Epidemiológica.

Por otro lado, se dispone en el art. 17 que no se podrán instrumentar premios, incentivos o suplementos salariales que desde hace años los/as trabajadores/as perciben en forma normal, regular, habitual y permanente en algunos organismos,

constituyendo ello una rebaja salarial y un abuso del ius variandi impedida por el plexo normativo vigente.

Por último, y no por ello menos importante, el art. 19 establece la autorización al Poder Ejecutivo para que realice pagos parciales y diferidos de los salarios de los/as trabajadores/as estatales, circunstancia que no sólo resulta un grave perjuicio material y moral para los/as mismos/as, sino también un avasallamiento al Principio Protectorio, de Progresividad, Pro Hominem y de Justicia Social establecido en la Constitución Nacional y local.

**III.-** De este modo, nuevamente el neoliberalismo pretende avanzar sobre nuestros/as salarios para enfrentar una crisis económica, tal y como lo hiciera otrora el Presidente de la Nación el Dr. De la Rúa con la rebaja del 13% a jubilados/as y estatales.

No sorprende que el hoy Jefe de Gobierno Porteño, funcionario de aquella tristemente célebre administración y coalición política, pretenda trasladar el peso de crisis económica y financiera sobre los/as trabajadores/as estatales de la Ciudad, vulnerando Derechos Humanos Laborales Fundamentales.

Somos los/as trabajadores/as estatales en su conjunto los que a diario llevamos adelante las políticas públicas que benefician a nuestro pueblo con el manto del Constitucionalismo y la Justicia Social.

Nos encontramos mal pagos, mal valorados/as, con condiciones precarias de trabajo y aún así, se pretende que asumamos esta crisis que redundaría en una crisis de nuestras economías familiares, ya golpeadas por la inflación y la pérdida del poder adquisitivo.

**IV.-** Por todo lo expuesto, venimos a expresarle nuestra preocupación por el Proyecto de Ley del PE, y requerimos de su intervención para que no se vean avasallados derechos constitucionales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL**



DANIEL CATALANO  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL  
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Sírvase citar N°

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

Al Bloque del  
GEN  
Cro. Sergio Abrevaya  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref. PDLEY-2020-7-GCABA-AJG**

**CE N°2020-11.203.312-GCABA- DGTALMHF**

En nombre y representación del **Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadorxs del Estado**, entidad sindical con personería gremial N°2, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

**I.-** Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de expresarle nuestra profunda preocupación en tanto hemos tomado conocimiento del Proyecto de Ley de Emergencia Económica y Financiera enviado por el Poder Ejecutivo local, a tenor de las siguientes consideraciones.

**II.-** En efecto, hemos tomado conocimiento del envío por parte del PE, del proyecto de ley para la declaración de la Emergencia Económica y Financiera en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho Proyecto, en sus arts. 14 a 19 establece una serie de llamativas restricciones en materia de derechos laborales fundamentales de los/as trabajadores/as de la Ciudad, trasladando el peso de la crisis sobre nuestros/as representados/as.

Por un lado, la declaración de la emergencia impide a las reparticiones la celebración de nuevos contratos de asistencia técnica para servicios personales, cuando a través de dicha modalidad fraudulenta, el GCBA viene contratando a trabajadores/as desde hace en diferentes áreas de la Administración.

De este modo, el impedimento de su renovación, podría dejar sin trabajo a cientos de trabajadores/as precarios, cuestionando el espíritu del Dto. N°329/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia Epidemiológica.

Por otro lado, se dispone en el art. 17 que no se podrán instrumentar premios, incentivos o suplementos salariales que desde hace años los/as trabajadores/as perciben en forma normal, regular, habitual y permanente en algunos organismos,

constituyendo ello una rebaja salarial y un abuso del ius variandi impedida por el plexo normativo vigente.

Por último, y no por ello menos importante, el art. 19 establece la autorización al Poder Ejecutivo para que realice pagos parciales y diferidos de los salarios de los/as trabajadores/as estatales, circunstancia que no sólo resulta un grave perjuicio material y moral para los/as mismos/as, sino también un avasallamiento al Principio Protectorio, de Progresividad, Pro Hominem y de Justicia Social establecido en la Constitución Nacional y local.

**III.-** De este modo, nuevamente el neoliberalismo pretende avanzar sobre nuestros/as salarios para enfrentar una crisis económica, tal y como lo hiciera otrora el Presidente de la Nación el Dr. De la Rúa con la rebaja del 13% a jubilados/as y estatales.

No sorprende que el hoy Jefe de Gobierno Porteño, funcionario de aquella tristemente célebre administración y coalición política, pretenda trasladar el peso de crisis económica y financiera sobre los/as trabajadores/as estatales de la Ciudad, vulnerando Derechos Humanos Laborales Fundamentales.

Somos los/as trabajadores/as estatales en su conjunto los que a diario llevamos adelante las políticas públicas que benefician a nuestro pueblo con el manto del Constitucionalismo y la Justicia Social.

Nos encontramos mal pagos, mal valorados/as, con condiciones precarias de trabajo y aún así, se pretende que asumamos esta crisis que redundaría en una crisis de nuestras economías familiares, ya golpeadas por la inflación y la pérdida del poder adquisitivo.

**IV.-** Por todo lo expuesto, venimos a expresarle nuestra preocupación por el Proyecto de Ley del PE, y requerimos de su intervención para que no se vean avasallados derechos constitucionales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL**



DANIEL CATALANO  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL  
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Sírvase citar N°

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

Al Bloque del  
Partido Socialista  
Cro. Roy Cortina  
CC: Cro. Hernan A. Arce  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref. PDLEY-2020-7-GCABA-AJG**

**CE N°2020-11.203.312-GCABA- DGTALMHF**

En nombre y representación del **Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadorxs del Estado**, entidad sindical con personería gremial N°2, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

**I.-** Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de expresarle nuestra profunda preocupación en tanto hemos tomado conocimiento del Proyecto de Ley de Emergencia Económica y Financiera enviado por el Poder Ejecutivo local, a tenor de las siguientes consideraciones.

**II.-** En efecto, hemos tomado conocimiento del envío por parte del PE, del proyecto de ley para la declaración de la Emergencia Económica y Financiera en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho Proyecto, en sus arts. 14 a 19 establece una serie de llamativas restricciones en materia de derechos laborales fundamentales de los/as trabajadores/as de la Ciudad, trasladando el peso de la crisis sobre nuestros/as representados/as.

Por un lado, la declaración de la emergencia impide a las reparticiones la celebración de nuevos contratos de asistencia técnica para servicios personales, cuando a través de dicha modalidad fraudulenta, el GCBA viene contratando a trabajadores/as desde hace en diferentes áreas de la Administración.

De este modo, el impedimento de su renovación, podría dejar sin trabajo a cientos de trabajadores/as precarios, cuestionando el espíritu del Dto. N°329/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia Epidemiológica.

Por otro lado, se dispone en el art. 17 que no se podrán instrumentar premios, incentivos o suplementos salariales que desde hace años los/as trabajadores/as

perciben en forma normal, regular, habitual y permanente en algunos organismos, constituyendo ello una rebaja salarial y un abuso del ius variandi impedida por el plexo normativo vigente.

Por último, y no por ello menos importante, el art. 19 establece la autorización al Poder Ejecutivo para que realice pagos parciales y diferidos de los salarios de los/as trabajadores/as estatales, circunstancia que no sólo resulta un grave perjuicio material y moral para los/as mismos/as, sino también un avasallamiento al Principio Protectorio, de Progresividad, Pro Hominem y de Justicia Social establecido en la Constitución Nacional y local.

**III.-** De este modo, nuevamente el neoliberalismo pretende avanzar sobre nuestros/as salarios para enfrentar una crisis económica, tal y como lo hiciera otrora el Presidente de la Nación el Dr. De la Rúa con la rebaja del 13% a jubilados/as y estatales.

No sorprende que el hoy Jefe de Gobierno Porteño, funcionario de aquella tristemente célebre administración y coalición política, pretenda trasladar el peso de crisis económica y financiera sobre los/as trabajadores/as estatales de la Ciudad, vulnerando Derechos Humanos Laborales Fundamentales.

Somos los/as trabajadores/as estatales en su conjunto los que a diario llevamos adelante las políticas públicas que benefician a nuestro pueblo con el manto del Constitucionalismo y la Justicia Social.

Nos encontramos mal pagos, mal valorados/as, con condiciones precarias de trabajo y aún así, se pretende que asumamos esta crisis que redundaría en una crisis de nuestras economías familiares, ya golpeadas por la inflación y la pérdida del poder adquisitivo.

**IV.-** Por todo lo expuesto, venimos a expresarle nuestra preocupación por el Proyecto de Ley del PE, y requerimos de su intervención para que no se vean avasallados derechos constitucionales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE  
CAPITAL FEDERAL**



DANIEL CATALANO  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL  
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO



Sírvase citar N°

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

Al Bloque del  
PTS Frente de Izquierda  
Cra. Miryam Bregman  
CC: Cra. Alejandrina Barry  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref. PDLEY-2020-7-GCABA-AJG**

**CE N°2020-11.203.312-GCABA- DGTALMHF**

En nombre y representación del **Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadorxs del Estado**, entidad sindical con personería gremial N°2, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

**I.-** Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de expresarle nuestra profunda preocupación en tanto hemos tomado conocimiento del Proyecto de Ley de Emergencia Económica y Financiera enviado por el Poder Ejecutivo local, a tenor de las siguientes consideraciones.

**II.-** En efecto, hemos tomado conocimiento del envío por parte del PE, del proyecto de ley para la declaración de la Emergencia Económica y Financiera en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho Proyecto, en sus arts. 14 a 19 establece una serie de llamativas restricciones en materia de derechos laborales fundamentales de los/as trabajadores/as de la Ciudad, trasladando el peso de la crisis sobre nuestros/as representados/as.

Por un lado, la declaración de la emergencia impide a las reparticiones la celebración de nuevos contratos de asistencia técnica para servicios personales, cuando a través de dicha modalidad fraudulenta, el GCBA viene contratando a trabajadores/as desde hace en diferentes áreas de la Administración.

De este modo, el impedimento de su renovación, podría dejar sin trabajo a cientos de trabajadores/as precarios, cuestionando el espíritu del Dto. N°329/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia Epidemiológica.

Por otro lado, se dispone en el art. 17 que no se podrán instrumentar premios, incentivos o suplementos salariales que desde hace años los/as trabajadores/as

perciben en forma normal, regular, habitual y permanente en algunos organismos, constituyendo ello una rebaja salarial y un abuso del ius variandi impedida por el plexo normativo vigente.

Por último, y no por ello menos importante, el art. 19 establece la autorización al Poder Ejecutivo para que realice pagos parciales y diferidos de los salarios de los/as trabajadores/as estatales, circunstancia que no sólo resulta un grave perjuicio material y moral para los/as mismos/as, sino también un avasallamiento al Principio Protectorio, de Progresividad, Pro Hominem y de Justicia Social establecido en la Constitución Nacional y local.

**III.-** De este modo, nuevamente el neoliberalismo pretende avanzar sobre nuestros/as salarios para enfrentar una crisis económica, tal y como lo hiciera otrora el Presidente de la Nación el Dr. De la Rúa con la rebaja del 13% a jubilados/as y estatales.

No sorprende que el hoy Jefe de Gobierno Porteño, funcionario de aquella tristemente célebre administración y coalición política, pretenda trasladar el peso de crisis económica y financiera sobre los/as trabajadores/as estatales de la Ciudad, vulnerando Derechos Humanos Laborales Fundamentales.

Somos los/as trabajadores/as estatales en su conjunto los que a diario llevamos adelante las políticas públicas que benefician a nuestro pueblo con el manto del Constitucionalismo y la Justicia Social.

Nos encontramos mal pagos, mal valorados/as, con condiciones precarias de trabajo y aún así, se pretende que asumamos esta crisis que redundaría en una crisis de nuestras economías familiares, ya golpeadas por la inflación y la pérdida del poder adquisitivo.

**IV.-** Por todo lo expuesto, venimos a expresarle nuestra preocupación por el Proyecto de Ley del PE, y requerimos de su intervención para que no se vean avasallados derechos constitucionales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE  
CAPITAL FEDERAL**



DANIEL CATALANO  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL  
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO